



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 07 de 2020

Señor:

GEYER RIVAS

PETICIONARIO

Email: givas01@gmail.com

Bogotá D.C

REF: Contrato IDU-1725 de 2014 “COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN (KR 91Y AC 131A), DESDE LA CARRERA 91 HASTA LA AVENIDA LA CONEJERA (TV 97), Y LA AVENIDA TABOR DESDE LA AVENIDA LA CONEJERA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” - Respuesta al Derecho de Petición con radicado IDU 20201250395572 del 26/05/2020. Reinicio de obras Av. El Tabor.

Respetado señor Geyer:

En atención al Derecho de Petición ingresado a la Entidad con el radicado de la referencia, mediante el cual indica:

“(…) me gustaría saber cuando es que se reinician las obras de la avenida el Tabor, pues casi en todos lados ya iniciaron las obras publicas y esta que la dejaron a medias después de tanto tiempo de promocionarla y de decir que la entregaban ya hace casi un año, pues no inicia, y mientras tanto toda la comunidad incomoda por la cantidad de escombros y basuras a lado y lado del recorrido de la misma.” (SIC)

De manera atenta se informa que, esta área técnica remitió dicho derecho de petición para atención del CONSORCIO MAB GIS II, responsable de la interventoría del contrato de obra IDU-1725-2014, quien se pronunció mediante oficio CMGII-2-1727-0341-20 de radicado 20205260406012 del 29 de mayo de 2020, en el cual indica:

“Mediante el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

“(…) ARTICULO 1.- LIMITAR totalmente la libre circulación de vehiculos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas”

El Gobierno Nacional decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020:

“(…) Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto”.

Y que en el marco de la misma expidió el Decreto Ley 457 del 22 de marzo de 2020, a través del cual se impartieron instrucciones y medidas para prevenir el contagio de la pandemia COVID-19:

“(…) Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020”

En el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Dichas medidas han sido ampliadas a través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020 del Ministerio del Interior.

“(…) Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”

Mediante el Decreto 106 de 2020, se estableció:

“(…) Artículo 1.- Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehiculos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el presente decreto.”

Mediante el Decreto 121 de 2020 se establecen DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR LA EXPOSICIÓN AL COVID-19

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

“(…) ARTÍCULO 1.-PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19.”

Mediante el Decreto 126 del 10 de mayo de 2020 en su artículo 1 se decretó:

“(…) ARTÍCULO 1.- USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.- DISTANCIAMIENTO FISICO. En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus –COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.”

ARTÍCULO 15.- INSCRIPCIÓN PLATAFORMA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.

De la misma forma deberán cumplir con los turnos de trabajo establecidos en el artículo 17 del presente decreto y organizar la movilidad segura de sus trabajadores, evitando al máximo el uso del sistema de transporte masivo, y privilegiando medios alternativos de transporte.



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez realicen la inscripción y se expida por parte de la administración distrital la autorización vía correo electrónico, las empresas exceptuadas por el Gobierno Nacional podrán dar inicio a sus labores". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, concluye de la siguiente manera:

"A partir del 25 de marzo de 2020, el contrato de obra 1725 de 2014, fue suspendido dando cumplimiento a la declaratoria de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional hasta el 25 de mayo de 2020.

Adoptando las medidas dispuestas por el Gobierno Distrital el Contratista realizó y entregó el protocolo para su aprobación e implementación con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. A partir del 18 de mayo de 2020, se inició la logística para la implementación del protocolo los planes de bioseguridad encaminados a mitigar el riesgo de contagio por el COVID 19, garantizando condiciones seguras, la protección, el bienestar y el derecho a la vida de los trabajadores en el entorno en el cual se desempeñarán a partir del lunes primero de junio de 2020.

En cuanto a las basuras dispuestas por la comunidad en el corredor a cargo del Contrato 1725-2014, se le informa al peticionario que a partir del 11 de mayo de 2020 fecha en que se inició la implementación del protocolo, el Contratista ha estado organizando cerramientos de obra, podado separadores, acopiando materiales y recogiendo basuras para la reactivación de las obras.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<p><i>Podado zona separador calle 132 de 97 a 94</i></p>	<p><i>Andenes calle 132 entre 95 y 94 norte</i></p>	<p><i>Obra calle 132 con carrera 95 costado norte</i></p>



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

		
<p><i>Limpieza y adecuación de cerramientos afectados por terceros</i></p>	<p><i>Calle 132 de la 94 a la 92 recuperación de cerramiento y aseo de obra</i></p>	<p><i>Basura dispuesta por la comunidad a la fecha no se ha retirado calle 132 con 93</i></p>

		
<p><i>Calle 132 entre 92 y 91</i></p>	<p><i>Basura acopiada para retiro</i></p>	<p><i>Carrera 91 con calle 131^a Aseo y cerramiento</i></p>



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número



(...)"

Aunado a lo anterior, se informa que el contratista UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU suscribieron acta de reinicio del contrato de obra IDU-1725-2014 el día 26 de mayo de 2020, sin embargo desde el día 11 de mayo de 2020 se está realizando la implementación de los protocolos de Bioseguridad, exigidos por la el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría de Movilidad y la Alcaldía de Bogotá, para poder continuar con la construcción de la Av. Rincón-Tabor dentro de los parámetros mínimos que permitan seguir ejecutando las actividades de obra y prevenir la propagación y contagio del virus COVID 19.

De la misma forma se comunica que el contratista realizó labores de limpieza y adecuación de cerramientos en la semana de reinicio del contrato y la interventoría realizará gestión ante la UAESP para solicitar apoyo en la recolección de basuras. Esta área Técnica agradece su interés al respecto, y reitera nuestra voluntad de servicio y atención a todos los requerimientos ciudadanos.

Así mismo, se informa que para atender cualquier inquietud relacionada con el Contrato de la referencia se ha dispuesto un Punto IDU, ubicado en la Carrera 96A No. 132D –

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV
20203360381911

Información Pública

Al responder cite este número

16, en horario de atención los días lunes y jueves de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m, teléfono: 6844031 Correo electrónico: atenciónrincontabor@gmail.com.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta área Técnica agradece su interés al respecto, y reitera nuestra voluntad de servicio y atención a todos los requerimientos ciudadanos, fundamentalmente éste que orienta nuestra gestión institucional.

Cordialmente,

Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 07-06-2020 12:10 PM

Anexos: LO ANUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Álvaro Raul Quiroz Toro-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

Elaboró: Arlen Femey Garcia Careno-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

